

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.800/13

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000508/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a. ANA RUIZ BARDERA, MERCEDES SIERRA SÁNCHEZ, PILAR REDONDO BARDERA, EDITA CABRERO GARCÍA, MERCEDES BARDERA BLÁZQUEZ, MARÍA JOSE SÁNCHEZ CABRERO, RAQUEL GÓMEZ SIERRA contra la empresa VETAS RUIZ, S.A., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“FALLO

Que estimando como estimo la demanda formulada por la parte actora, DOÑA ANA RUIZ BARDERA, DOÑA MERCEDES SIERRA SÁNCHEZ, DOÑA PILAR REDONDO BARDERA, DOÑA EDITA CABRERO GARCÍA, DOÑA MERCEDES BARDERA BLÁZQUEZ, DOÑA MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ CABRERO y DOÑA RAQUEL GÓMEZ SIERRA, contra la parte demandada, la empresa VETAS RUIZ, S.A., sobre reclamación de cantidad, condenar y condeno a que abone a la parte actora las siguientes cantidades: 4.693'89 Euros a DOÑA ANA RUIZ BARDERA, 4.693'89 Euros a DOÑA MERCEDES SIERRA SÁNCHEZ, 820'66 Euros a DOÑA PILAR REDONDO BARDERA, 1.797'73 Euros a DOÑA EDITA CABRERO GARCÍA, 4.693'89 Euros a DOÑA MERCEDES BARDERA BLÁZQUEZ, 3.094'71 Euros a DOÑA MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ CABRERO y 4.693'89 Euros a DOÑA RAQUEL GÓMEZ SIERRA.

Contra esta Sentencia cabe Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el Letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Banco Español de Crédito, denominada “Depósitos y Consignaciones”, Nº 0293, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; más otra cantidad de 300 Euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Igualmente, para poder recurrir, la empresa (persona jurídica) deberá acreditar mediante el correspondiente justificante haber autoliquidado en el Tesoro Público la tasa de 500 Euros más 0,5% de la cuantía del procedimiento judicial hasta 1.000.000 de Euros y el 0'25% del resto o, caso de cuantía indeterminada el 0'5% de 18.000 Euros. Si la empresa es persona física deberá acreditar mediante el correspondiente justificante de autoliquidación la tasa en la cuantía del 500 Euros más el 0,10% de la cuantía del procedimiento ju-

dicial, o caso de cuantía indeterminada el 0'10% de 18.000 Euros con el límite de cuantía variable de 2.000 Euros.

Así por esta mi Sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a VETAS RUIZ, S.A. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a tres de Diciembre de dos mil trece.

El/La Secretario/a Judicial, *llegible*.